



MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

ORDENANZA N° 360-MDVMT

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE
LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE
CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y
SERENAZGO DEL EJERCICIO 2024 EN EL
DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 563
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 360-MDVMT

Villa María del Triunfo, 30 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**POR CUANTO:**

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Memorándum N° 015-2023-GATR/MDVMT de la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, el Informe N° 281-2023-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 867-2023-GM/MDVMT de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 005-2023 de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, **respecto a la aprobación de la “Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 en el distrito de Villa María del Triunfo”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los Artículos 195°, numeral 4) y 74° de la Constitución Política, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, así como el Artículo 9°, numeral 9) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales tiene potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal; además, el Artículo 40° de la Ley N°27972, establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 69-A de la norma citada, concordante con el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza N° 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima; las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, el procedimiento de ratificación para la provincia de Lima se encuentra previsto en la Ordenanza Municipal N°2386-2021- MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26.Agosto.2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba procedimiento de ratificación de Ordenanzas en el ámbito de la provincia de Lima, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, lo que también ha sido establecido en las Sentencias de Tribunal Constitucional recaídas en el expediente N° 00053-2004-PI-TC, de fecha 16 de mayo del 2005, que señala como requisito la ratificación de las Ordenanzas sobre Arbitrios para su validez, y el expediente N° 0018-2005-PI-TC, de fecha 04 de julio del 2005, que precisa el uso de los criterios de distribución de los costos de los servicios públicos, debiendo cada municipio sustentar técnicamente las fórmulas que se adapten a su realidad;

Que, por medio de la Ordenanza N° 306-MVMT se estableció el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Serenazgo para el ejercicio 2021, en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 31 de diciembre de 2020, Ordenanza que ha sido debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°431/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, para el ejercicio fiscal 2022, se aprobó la Ordenanza N° 321-MVMT ratificada con Acuerdo de Concejo N°442-2021/MML - que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2022, en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24.Diciembre.2021; precisando que en el año 2022, se viene aplicando la Ordenanza N° 321-MVMT, con pero actualizado con el Índice de Precios al Consumidor del mes de Junio del 2021, por el 2.15%;

Que, para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó la Ordenanza N° 337-MVMT ratificada con Acuerdo de Concejo N°390-2022/MML - que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023, en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 07.Diciembre.2022; precisando que en el año 2023, se viene aplicando la Ordenanza N° 337-MVMT, con pero actualizado con el Índice de Precios al Consumidor del mes de Mayo del 2022, por el 3.21%;

Que, a través de la Ordenanza N° 353-MVMT de fecha 29 de septiembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó “Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección

de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2024 en el distrito de Villa María del Triunfo”;

Que, con el Memorándum N° 015-2023-GATR/MDVMT, la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, remite el proyecto de ordenanza que establece las tasas de arbitrios municipales por los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el distrito de Villa María del Triunfo para el Ejercicio 2024;

Que, mediante el Informe N° 281-2023-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable dejar sin efecto la Ordenanza N° 353-MVMT, de fecha 29 de setiembre de 2023 y aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, el cual establece el marco legal y disposiciones para el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el Ejercicio 2024” en el distrito de Villa María del Triunfo, el mismo que determina las tasas con aplicación del reajuste del IPC del mes de setiembre 2023, 3.32%;

Que, a través del Memorándum N° 867-2023-GM/MDVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen N° 005-2023 de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO la **ORDENANZA N° 353-MVMT**, la misma que fue aprobada por el Pleno del concejo municipal el día 29 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APLÍQUESE para el ejercicio 2024, el Marco Legal, criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 306-MVMT - Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), Parques y Jardines; y Serenazgo para el ejercicio 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31.Diciembre.2020, y ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 431 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el reajuste para el ejercicio fiscal 2024, y aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo regulados en la Ordenanza N°337-MVMT; reajustándose con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de Setiembre del 2023, que asciende a 3.32% - Resolución Jefatural N°259-2023-INEI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01.Octubre.2023.

ARTÍCULO CUARTO. - APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero y Estimación de Ingresos, que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza que sustenta el reajuste de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2024, previa a la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal, el Informe Técnico Financiero de Costos, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la misma forma serán publicados en el Portal web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe y en la página web del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe, de conformidad de lo previsto en la Ordenanza N° 2386/MML.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - FACULTAR al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - En atención a lo señalado en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como los anexos que forma parte integrante de la misma, podrán ser consultados en la Página Web de la Entidad: (www.munivmt.gob.pe) y en la página del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe)

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE

ANEXO 01

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

QUE ESTABLECE LAS TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO PARA EL EJERCICIO 2024**I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS**

Con Ordenanza N° 306-MVMT, ratificada mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 431/MML, publicados conjuntamente el 31.diciembre.2020 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y Serenazgo para el ejercicio 2021; en el distrito de Villa María del Triunfo.

Que, mediante Ordenanza N° 321-MVMT, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 442/MML, publicado en el diario oficial El Peruano el 24.diciembre.2021, que aprueba el régimen tributario de arbitrios de la Municipalidad de Villa María del Triunfo para el ejercicio 2022, reajustado el costo y las tasas con el Índice de Precios al Consumidor-IPC acumulado de enero a junio de 2021 aprobado por Resolución Jefatural N° 150-2021-INEI, por el 2.15%

Que, para el ejercicio fiscal 2023, se aprobó la Ordenanza N° 337-MVMT ratificada con Acuerdo de Concejo N°390-2022/MML - que establece el Régimen Tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines; y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2023, en el distrito de Villa María del Triunfo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 07.Diciembre.2022; precisando que en el año 2023, se viene aplicando la Ordenanza N° 321-MVMT, con reajuste del Índice de Precios al Consumidor del mes de Mayo del 2022, por el 3.21%;

Que, dentro de la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales mediante los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece; esta Carta Magna, en su artículo 194°, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad, en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal; El precitado artículo 40° de la Ley N°27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N° 2386-2021/MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26.Agosto.2021 que sustituye la Ordenanza N° 2085/MML y aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N°001-06-00000015 - Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-2021/MML antes mencionada, establece que: **"Las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B° de la Ley de Tributación Municipal"**, asimismo establece los requisitos para tal fin;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Resolución Jefatural N°259-2023-INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01.Octubre.2023, aprueba los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de setiembre 2023, la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana es de **3.32%** (tres con 32/100 por ciento);

Con Informe N° 538-2023-SGLPAVO-GGA/MDVMT la Subgerencia de Limpieza Publica, Áreas Verdes y Ornato; asimismo, con Informe N° 227-2023-SGS-GSCyV/MDVMT la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, en los cuales las áreas prestadoras de los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, informan que se están cumpliendo de acuerdo a las metas y objetivos establecidos en el presente ejercicio;

Que, los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana, en el ejercicio 2024 se realizaran con recursos humanos y logísticos en cantidades similares a las consideradas en las estructuras de costos del ejercicio 2021 y sus respectivos reajustes del IPC;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, mediante Memorandum N° 1800-2023-OPPPMI/MDVMT, señala que el nivel de cumplimiento de los gastos efectuados por los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio 2023, se viene cumpliendo a cabalidad, por lo que se estima que para diciembre de este año, el nivel de ejecución es de 109.14% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 337/MVMT con la cual se reajustaron los costos y las tasas de los arbitrios para el presente ejercicio, por lo cual se habría cumplido con la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó los costos y tasas correspondiente al 2023;

En ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria con Informe N° 015-2023-GAT/MDVMT, indica que para los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo correspondientes al ejercicio

2024, se aplique las tasas correspondientes al 2023, aprobadas mediante Ordenanza N° 337-MVMT, actualizadas con la variación porcentual acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del periodo setiembre 2023, aprobada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante Resolución Jefatural N°259-2023-INEI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01.Octubre.2023.

II. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2023

Servicios	Costos 2023 OM N°337- 2022/MDVM	Ejecución Ene. - Set. 2023	% Ejecución Ene. - Set. 2023	Proyección de Oct. a Dic. 2023	% Ejecución Oct. - Dic. 2023	Proyección Ejecución Total Ene - Dic. 2023	% Proyección Ejecución Total Ene - Dic. 2023
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a) %	(d)	(e) = (d) / (a) %	(f) = (b) + (d)	(g) = (f) / (a) %
Barrido de Calles	1,248,542.84	988,429.75	79.17%	395,371.90	31.67%	1,383,801.65	110.83%
Recolección de Residuos Sólidos	12,768,796.20	10,427,850.23	81.67%	3,405,012.32	26.67%	13,832,862.55	108.33%
Parques y Jardines	2,449,457.95	1,898,329.91	77.50%	755,249.53	30.83%	2,653,579.45	108.33%
Serenazgo	3,100,729.65	2,532,262.55	81.67%	953,058.31	30.74%	3,485,320.86	112.40%
Total	19,567,526.64	15,846,872.44	80.99%	5,508,692.06	28.15%	21,355,564.50	109.14%

Conforme señala la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, se ha proyectado la ejecución del gasto para el año 2023 en relación a los costos ejecutados de cada uno de los componentes de las estructuras de costos durante los meses de enero a setiembre alcanzan un nivel de ejecución del 80.99% y su proyección de Octubre a diciembre del 2023 es del 28.15%, y conforme se aprecia en el cuadro precedente, se prevé que la ejecución a diciembre del 2023 es de 109.14%, en caso existiera sobrecosto, estos serán asumidos por la municipalidad.

El detalle del cuadro corresponde al nivel de ejecución Enero - Setiembre del servicio de barrido de calles es del 79.17% y proyectado de Octubre a diciembre de 31.67%, es decir alcanzaría un nivel de ejecución proyectado – Enero – Diciembre de: 110.83%. El nivel de ejecución Enero - Setiembre del servicio de Recolección de Residuos Sólidos es del 81.67% y proyectado de Octubre a diciembre de 26.67%, es decir alcanzaría un nivel de ejecución proyectado – Enero – Diciembre de: 108.33%. el nivel de ejecución Enero - Setiembre del servicio de Parques y Jardines es del 77.50% y proyectado de Octubre a diciembre de 30.83%, es decir alcanzaría un nivel de ejecución proyectado – Enero – Diciembre de: 108.33%, finalmente nivel de ejecución Enero - Setiembre del servicio de Serenazgo es del 81.67% y proyectado de Octubre a diciembre de 30.74%, es decir alcanzaría un nivel de ejecución proyectado – Enero – Diciembre de: 112.40%. De lo cual se tienen que todos los servicios a nivel de ejecución del ejercicio 2023 superan el 100%.

Se debe precisar que la ejecución presupuestal detallada en el cuadro precedente es respecto a los costos aprobados para el ejercicio 2023 con Ordenanza Municipal N337-2022/MVMT, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 390-2022/MML, publicados en el diario oficial El peruano el 07.Diciembre.2022.

Es preciso señalar que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para ejecutarse desde el mes de Octubre hasta diciembre del presente año, los diversos requerimientos de bienes y/o servicios que se requieran para los mencionados servicios públicos, la misma que requiere la coordinación correspondiente con las unidades de organización responsables de dichos servicios, a fin que puedan realizar las actividades respectivas.

III. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2024

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y PMI, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N°337-2022/MVMT que establece las tasas de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2023, se aprecia que se han alcanzado las proyecciones de costos del ejercicio 2023 para el caso de los servicios de recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Servicios	Costos 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Costo Proyectado 2024
	a	b = a * 3.32%	c = a + b
	S/	3.32%	
	S/	S/	S/
Barrido de Calles	1,248,542.84	41,451.62	1,289,994.46
Recolección de Residuos Sólidos	12,768,796.20	423,924.03	13,192,720.23
Parques y Jardines	2,449,457.95	81,322.00	2,530,779.95
Serenazgo	3,100,729.65	102,944.22	3,203,673.87
Total	S/ 19,567,526.64		S/ 20,217,168.52

Como se evidencia en el Cuadro anterior, los costos correspondientes al ejercicio 2024 sufrirán un incremento de 3.32% como resultado de la aplicación de la variación acumulada del IPC; lo que origina que las tasas correspondientes al ejercicio 2024 sean afectadas con un incremento del mismo orden, es decir 3.32% en relación con las establecidas para el ejercicio 2023. Consecuentemente, la estimación de Ingresos también reflejará un incremento del 3.32% en relación con la establecida en el año 2023.

Respecto a la cantidad de contribuyentes y predios detallados en el Memorandum N° 423-2023-USTI-OAF/MVMT. Es preciso señalar que el área construida y los metros lineales de frentes no han sufrido cambios significativos en el distrito.

IV. DETERMINACIÓN DE LAS TASAS DE ARBITRIOS 2024

Teniendo en consideración que para el ejercicio 2024 se están considerando los costos totales aprobados con Ordenanza N° 337-MVMT, actualizado con el Índice de Precios al consumidor (IPC) acumulado al mes de setiembre del 2023, se ha procedido a actualizar las tasas anuales en función ha dicho Índice.

Es preciso indicar que, en el distrito de Villa María del Triunfo, no se ha evidenciado algún predio con uso de “laboratorio de ensayos”; sin embargo, los predios con uso de lubricentros y veterinarias se encuentran determinadas de forma individualizadas en la tasa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos; cumpliendo así con la identificación y clasificación de los residuos municipales especiales señalados en el artículo 28° del Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, su reglamento así como las respectivas modificatorias.

Los predios con uso de: “**Mercado y Supermercado**” que generen más de 145 kg diarios de sus Residuos Sólidos, se les mantendrá la tasa determinada para el pago correspondiente, a fin de salvaguardar la higiene del distrito, salvo se demuestre la contratación de una EO-RS (por parte del generador) que realice la gestión de los residuos sólidos, de acuerdo con el artículo 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, artículo 9°, 20°, 40°, 69° de la Ley N° 27972 y Ley Orgánica de Municipalidades, y el 34° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, y sus modificatorias.

a) SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

Cantidad de Predios y Contribuyentes – Afectos, inafectos, exonerados.

Servicio de Barrido	Inafectos	Afectos			Total
		Afectos	Exonerados	Total afectos	
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) + (d)
Predios	-	107,382	238	107,620	107,620
%	0.00%	99.78%	0.22%	100.00%	100%

Servicio de Barrido	Inafectos	Afectos			Total
		Afectos	Exonerados	Total afectos	
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) + (d)
Contribuyentes	0	93,181	3	93,184	93,184
%	0.00%	99.997%	0.003%	100.00%	100%

Servicio Barrido (2021 - 2022 - 2023)	Cantidad de predios	Predios Inafectos	Predios afectados					Total afectos por zona
			Exonerados al 100%					
			Bomberos	Municipalidad	Templo/conven, según trata	Total de predios exonerado		
			(a)	(b)	(c)	(d) = (a) + (b) + (c)	C = A - B	
A	Cercado de Villa María del Triunfo	17,928	-	1	35	12	48	17,928
	Nueva Esperanza	16,538	-	-	18	8	26	16,538
	José Carlos Mariátegui	30,267	-	-	104	24	128	30,267
	José Gálvez	11,472	-	-	1	7	8	11,472
B	Inca Pachacútec	8,196	-	-	2	7	9	8,196
	Tablada de Lurín	16,863	-	-	3	12	15	16,863
C	Nuevo Milenio	6,356	-	-	-	4	4	6,356
Total		107,620	-	1	163	74	238	107,620

Tasas Anuales 2024

Servicio de Barrido / Zona		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	$b = a * 3.32\%$	c = a + b	d = c/12
			3.32%		
		S/	S/	S/	S/
A	Cercado de Villa María del Triunfo	S/ 1.44	0.048	S/ 1.48	0.123
	Nueva Esperanza	S/ 1.34	0.044	S/ 1.38	0.115
	José Carlos Mariátegui	S/ 1.26	0.042	S/ 1.30	0.108
	José Gálvez	S/ 1.30	0.043	S/ 1.34	0.112
B	Inca Pachacútec	S/ 1.26	0.042	S/ 1.30	0.108
	Tablada de Lurín	S/ 1.27	0.042	S/ 1.31	0.109
C	Nuevo Milenio	S/ 1.21	0.040	S/ 1.25	0.104

b) SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS:

c) Cantidad de Predios y Contribuyentes – Afectos, inafectos, exonerados.

Servicio de Recolección	Inafectos	Afectos			Total
		Afectos	Exonerados	Total afectos	
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) + (d)
Predios	1,355	106,027	238	106,265	107,620
%	1.26%	98.52%	0.22%	98.74%	100%

Servicio de Recolección	Inafectos	Afectos			Total
		Afectos	Exonerados	Total afectos	
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) + (d)
Contribuyentes	1250	91,931	3	91,934	93,184
%	1.34%	98.655%	0.0032%	98.66%	100%

Servicio de Recolección (2021 - 2022 - 2023)	Cantidad de predios	Predios inafectos TSC	Predios afectos				Total afectos por zona C = A - B
			Exonerados al 100%			Total de predios exonerado (d) = (a) + (b) + (c)	
			Bomberos	Municipalidad	Templo/conven, según trata		
			(a)	(b)	(c)		
Cercado de Villa María del Triunfo	17,928	237	1	35	12	48	17,691
Nueva Esperanza	16,538	303	-	18	8	26	16,235
José Carlos Mariátegui	30,267	332	-	104	24	128	29,935
José Galvez	11,472	239	-	1	7	8	11,233
Inca Pachacutec	8,196	47	-	2	7	9	8,149
Tablada de Lurín	16,863	142	-	3	12	15	16,721
Nuevo Milenio	6,356	55	-	-	4	4	6,301
Total	107,620	1,355	1	163	74	238	106,265

Tasas Anual 2024 – Casa Habitación

Servicio de Recolección de RRSS - USo Casa Habitación		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/ MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	$b = a * 3.32\%$	c = a + b	d = c/12
			3.32%		
		S/	S/	S/	S/
Zona	Cercado de Villa María del Triunfo	S/ 1.08	0.036	S/ 1.12	0.09
	Nueva Esperanza	S/ 1.12	0.037	S/ 1.16	0.09
	José Carlos Mariátegui	S/ 1.22	0.041	S/ 1.26	0.10
	José Gálvez	S/ 1.18	0.039	S/ 1.22	0.10
	Inca Pachacútec	S/ 0.90	0.030	S/ 0.93	0.07
	Tablada de Lurín	S/ 1.17	0.039	S/ 1.21	0.10
	Nuevo Milenio	S/ 1.13	0.038	S/ 1.17	0.09

Tasas Anual 2024 – generadores menores a 145 kg

Recolección Otros establecimientos		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/ MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	$b = a * 3.32\%$	c = a + b	d = c/12
			3.32%		
		S/	S/	S/	S/
Usos	Establecimientos Comerciales 1	S/ 1.81	0.060	S/ 1.87	0.15
	Establecimientos Comerciales 2	S/ 1.50	0.050	S/ 1.55	0.12
	Establecimientos Comerciales 3	S/ 1.86	0.062	S/ 1.92	0.16
	Establecimientos Comerciales 4	S/ 1.87	0.062	S/ 1.93	0.16
	Establecimientos Comerciales 5	S/ 2.37	0.079	S/ 2.45	0.20
	Establecimientos Comerciales 6	S/ 3.11	0.103	S/ 3.21	0.26
	Establecimientos Comerciales 7	S/ 3.05	0.101	S/ 3.15	0.26
	Instituciones Públicas y Privadas 1	S/ 2.23	0.074	S/ 2.30	0.19
	Instituciones Públicas y Privadas 2	S/ 0.40	0.013	S/ 0.41	0.03
	Instituciones Públicas y Privadas 3	S/ 1.84	0.061	S/ 1.90	0.15
	Instituciones Educativas	S/ 1.33	0.044	S/ 1.37	0.11
	Hoteles	S/ 1.33	0.044	S/ 1.37	0.11
	Restaurantes	S/ 1.87	0.062	S/ 1.93	0.16
	Centros Médicos	S/ 3.11	0.103	S/ 3.21	0.26
	Lubricentros	S/ 1.65	0.055	S/ 1.70	0.14
	Veterinarias	S/ 1.65	0.055	S/ 1.70	0.14

Tasas Anual 2024 – generadores mayores a 145 kg

Recolección Comercio Mercados		Tasas aprobadas 2023 OM N° 337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	$b = a * 3.32\%$	c = a + b	d = c/12
			3.32%		
		S/	S/	S/	S/
Mercados y Supermercados		S/ 2.85	0.095	S/ 2.94	0.24

Tasas Anual 2024 – Comercio Ambulatorio

Recolección Comercio Ambulatorio	Tasas aprobadas 2023 OM N° 337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
	a	b = a * 3.32%	c = a + b	d = c/12
		3.32%		
S/	S/	S/	S/	
Comercio Ambulatorio	S/ 379.62	12.603	S/ 392.22	32.68

d) Servicio de Parques y Jardines

Cantidad de Predios y Contribuyentes – Afectos, inafectos, exonerados.

Servicio de Parques y Jardines	Inafectos	Afectos			Total
		Afectos	Exonerados	Total afectos	
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) + (d)
Predios	1,355	106,027	238	106,265	107,620
%	1.26%	98.52%	0.22%	98.74%	100%

Servicio de Parques y Jardines	Inafectos	Afectos			Total
		Afectos	Exonerados	Total afectos	
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) + (d)
Contribuyentes	1250	91,931	3	91,934	93,184
%	1.34%	98.66%	0.00%	98.66%	100%

Zona	Servicio de Parques y Jardines	Cantidad de predios	Predios Inafectos	Predios afectados					Total afectos por Zona	Total afectos por Zona
				Exonerados al 100%				Total de predios exonerado		
				Bomberos	Municipalidad	Templo/conven, según trata	(d) = (a) + (b) + (c)			
				(a)	(b)	(c)		C = A - B		
A	Cercado de Villa María del Triunfo	17,928	237	1	35	12	48	17,691	75,094	
	Nueva Esperanza	16,538	303	-	18	8	26	16,235		
	José Carlos Mariátegui	30,267	332	-	104	24	128	29,935		
	José Gálvez	11,472	239	-	1	7	8	11,233		
B	Inca Pachacútec	8,196	47	-	2	7	9	8,149	24,870	
	Tablada de Lurín	16,863	142	-	3	12	15	16,721		
C	Nuevo Milenio	6,356	55	-	-	4	4	6,301	6,301	
Total		107,620	1,355	1	163	74	238	106,265	106,265	

Tasas Anual – 2024

Servicio de Parques y Jardines	Tasas aprobadas 2023 OM N° 337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024	
	a	b = a * 3.32%	c = a + b	d = c/12	
		3.32%			
S/	S/	S/	S/		
F	Predios frente a parques, plazas, plazuelas	S/ 42.64	1.416	S/ 44.06	3.67
C	Predios cerca de parques, plaza, plazuela (hasta 100 mts)	S/ 34.74	1.153	S/ 35.89	2.99
L	Predios en otras ubicaciones	S/ 19.80	0.657	S/ 20.46	1.70

e) Servicio de Serenazgo

Cantidad de Predios y Contribuyentes – Afectos, inafectos, exonerados.

Servicio de Serenazgo	Inafectos	Afectos			Total
		Afectos	Exonerados	Total afectos	
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) + (d)
Predios	13	107,369	238	107,607	107,620
%	0.01%	99.77%	0.22%	99.99%	100%

Servicio de Serenazgo	Inafectos	Afectos			Total
		Afectos	Exonerados	Total afectos	
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + (c)	(e) = (a) + (d)
Contribuyentes	1	93,180	3	93,183	93,184
%	0.00%	99.996%	0.003%	100.00%	100%

Servicio Serenazgo (2021 - 2022 - 2023)	Cantidad de predios	Predios Inafectos / Policía Nacional del Perú	Predios afectos					Total afectos por zona	Total afectos por Zona
			Exonerados al 100%						
			Bomberos	Municipalidad	Templo/conven, según tratado	Total de predios exonerado	Total afectos por zona		
			(a)	(b)	(c)	(d) = (a) + (b) + (c)	C = A - B		
A	Cercado de Villa María del Triunfo	17,928	3	1	35	12	48	17,925	76,196
	Nueva Esperanza	16,538	2	-	18	8	26	16,536	
	José Carlos Mariátegui	30,267	2	-	104	24	128	30,265	
	José Gálvez	11,472	2	-	1	7	8	11,470	
B	Inca Pachacútec	8,196	2	-	2	7	9	8,194	25,055
	Tablada de Lurín	16,863	2	-	3	12	15	16,861	
C	Nuevo Milenio	6,356	-	-	-	4	4	6,356	6,356
Total		107,620	13	1	163	74	238	107,607	107,607

Tasas Anual – 2024

SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 1			
		Tasas aprobadas 2023 OM N° 337-2022/ MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	b = a * 3.32%	c = a + b	d = c/12
1	Casa Habitación	S/ 17.01	0.565	S/ 17.57	1.46
2	Terreno sin construir	S/ 43.88	1.457	S/ 45.33	3.77
3	Librerías y fotocopiadoras, bazares, cabinas de internet, locutorios, boutique, venta de teléfonos y repuestos, piñatería, estudio fotográfico, ópticas, bodegas y verduleras, panaderías, avícolas, juguería/ fuente de soda, licorería, gimnasio, servicios generales, funerarias, electrodomésticos, farmacia y botica, salones de belleza, peluquerías, ferreterías, lavandería, vidriería, restaurantes, fundación o asociación, templos y conventos, museo, compañía de bomberos, entidades públicas y privadas, oficinas administrativas, Lubricentros y veterinarias.	S/ 18.95	0.629	S/ 19.57	1.63
4	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, etc.	S/ 1,406.04	46.681	S/ 1,452.72	121.06

SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 1			
		Tasas aprobadas 2023 OM N° 337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	b = a * 3.32% 3.32%	c = a + b S/	d = c/12 S/
5	Industrias, mecánica y venta de repuestos, carpintería, playa de estacionamiento	S/ 696.53	23.125	S/ 719.65	59.97
6	Bancos y financieras	S/ 463.93	15.402	S/ 479.33	39.94
7	Instituciones educativas	S/ 164.19	5.451	S/ 169.64	14.13
8	Hoteles	S/ 648.02	21.514	S/ 669.53	55.79
9	Mercados	S/ 511.28	16.974	S/ 528.25	44.02
10	Grifos	S/ 1,227.09	40.739	S/ 1,267.82	105.65

SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 2			
		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	b = a * 3.32% 3.32%	c = a + b S/	d = c/12 S/
1	Casa Habitación	S/ 22.71	0.754	S/ 23.46	1.95
2	Terreno sin construir	S/ 55.00	1.826	S/ 56.82	4.73
3	Librerías y fotocopiadoras, bazares, cabinas de internet, locutorios, boutique, venta de teléfonos y repuestos, piñatería, estudio fotográfico, ópticas, bodegas y verduleras, panaderías, avícolas, juguería/ fuente de soda, licorería, gimnasio, servicios generales, funerarias, electrodomésticos, farmacia y botica, salones de belleza, peluquerías, ferreterías, lavandería, vidriería, restaurantes, fundación o asociación, templos y conventos, museo, compañía de bomberos, entidades públicas y privadas, oficinas administrativas, Lubricentros y veterinarias.	S/ 17.23	0.572	S/ 17.80	1.48
4	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, etc.	S/ 616.16	20.457	S/ 636.61	53.05
5	Industrias, mecánica y venta de repuestos, carpintería, playa de estacionamiento	S/ 848.62	28.174	S/ 876.79	73.06
6	Bancos y financieras	S/ 143.79	4.774	S/ 148.56	12.38
7	Instituciones educativas	S/ 202.74	6.731	S/ 209.47	17.45
8	Hoteles	S/ 431.94	14.340	S/ 446.28	37.19
9	Mercados	S/ 2,332.76	77.448	S/ 2,410.20	200.85
10	Grifos	S/ 1,437.99	47.741	S/ 1,485.73	123.81

SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 3			
		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	b = a * 3.32% 3.32%	c = a + b S/	d = c/12 S/
1	Casa Habitación	S/ 19.18	0.637	S/ 19.81	1.65
2	Terreno sin construir	S/ 222.99	7.403	S/ 230.39	19.19

SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 3			
		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	b = a * 3.32%	c = a + b	d = c/12
			3.32%	S/	S/
3	Librerías y fotocopiadoras, bazares, cabinas de internet, locutorios, boutique, venta de teléfonos y repuestos, piñatería, estudio fotográfico, ópticas, bodegas y verduleras, panaderías, avícolas, juguería/fuente de soda, licorería, gimnasio, servicios generales, funerarias, electrodomésticos, farmacia y botica, salones de belleza, peluquerías, ferreterías, lavandería, vidriería, restaurantes, fundación o asociación, templos y conventos, museo, compañía de bomberos, entidades públicas y privadas, oficinas administrativas, Lubricentros y veterinarias.	S/ 29.34	0.974	S/ 30.31	2.52
4	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, etc.	S/ -	0.000	S/ -	0.00
5	Industrias, mecánica y venta de repuestos, carpintería, playa de estacionamiento	S/ 1,052.64	34.948	S/ 1,087.58	90.63
6	Bancos y financieras	S/ -	0.000	S/ -	0.00
7	Instituciones educativas	S/ 215.68	7.161	S/ 222.84	18.57
8	Hoteles	S/ 1,584.99	52.622	S/ 1,637.61	136.46
9	Mercados	S/ 2,236.89	74.265	S/ 2,311.15	192.59
10	Grifos	S/ 1,363.43	45.266	S/ 1,408.69	117.39

SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 4			
		Tasas aprobadas 2023 OM N° 337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	b = a * 3.32%	c = a + b	d = c/12
			3.32%	S/	S/
1	Casa Habitación	S/ 16.53	0.549	S/ 17.07	1.42
2	Terreno sin construir	S/ 83.51	2.773	S/ 86.28	7.19
3	Librerías y fotocopiadoras, bazares, cabinas de internet, locutorios, boutique, venta de teléfonos y repuestos, piñatería, estudio fotográfico, ópticas, bodegas y verduleras, panaderías, avícolas, juguería/fuente de soda, licorería, gimnasio, servicios generales, funerarias, electrodomésticos, farmacia y botica, salones de belleza, peluquerías, ferreterías, lavandería, vidriería, restaurantes, fundación o asociación, templos y conventos, museo, compañía de bomberos, entidades públicas y privadas, oficinas administrativas, Lubricentros y veterinarias.	S/ 29.08	0.965	S/ 30.04	2.50
4	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, etc.	S/ -	0.000	S/ -	0.00
5	Industrias, mecánica y venta de repuestos, carpintería, playa de estacionamiento	S/ 534.52	17.746	S/ 552.26	46.02
6	Bancos y financieras	S/ 447.37	14.853	S/ 462.22	38.51
7	Instituciones educativas	S/ 348.87	11.582	S/ 360.45	30.03
8	Hoteles	S/ 1,431.60	47.529	S/ 1,479.12	123.26
9	Mercados	S/ 1,249.81	41.494	S/ 1,291.30	107.60
10	Grifos	S/ 1,380.48	45.832	S/ 1,426.31	118.85

SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 5			
		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	$b = a * 3.32\%$	$c = a + b$	$d = c/12$
			3.32%	S/	S/
1	Casa Habitación	S/ 15.01	0.498	S/ 15.50	1.29
2	Terreno sin construir	S/ 44.99	1.494	S/ 46.48	3.87
3	Librerías y fotocopiadoras, bazares, cabinas de internet, locutorios, boutique, venta de teléfonos y repuestos, piñatería, estudio fotográfico, ópticas, bodegas y verduleras, panaderías, avícolas, juguería/fuente de soda, licorería, gimnasio, servicios generales, funerarias, electrodomésticos, farmacia y botica, salones de belleza, peluquerías, ferreterías, lavandería, vidriería, restaurantes, fundación o asociación, templos y conventos, museo, compañía de bomberos, entidades públicas y privadas, oficinas administrativas, Lubricentros y veterinarias.	S/ 19.81	0.658	S/ 20.46	1.70
4	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, etc.	S/ 721.27	23.946	S/ 745.21	62.10
5	Industrias, mecánica y venta de repuestos, carpintería, playa de estacionamiento	S/ 326.71	10.847	S/ 337.55	28.12
6	Bancos y financieras	S/ -	0.000	S/ -	0.00
7	Instituciones educativas	S/ 170.42	5.658	S/ 176.07	14.67
8	Hoteles	S/ 1,054.52	35.010	S/ 1,089.53	90.79
9	Mercados	S/ 627.48	20.832	S/ 648.31	54.02
10	Grifos	S/ 1,073.70	35.647	S/ 1,109.34	92.44

SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 6			
		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	$b = a * 3.32\%$	$c = a + b$	$d = c/12$
			3.32%	S/	S/
1	Casa Habitación	S/ 17.41	0.578	S/ 17.98	1.49
2	Terreno sin construir	S/ 59.89	1.988	S/ 61.87	5.15
3	Librerías y fotocopiadoras, bazares, cabinas de internet, locutorios, boutique, venta de teléfonos y repuestos, piñatería, estudio fotográfico, ópticas, bodegas y verduleras, panaderías, avícolas, juguería/fuente de soda, licorería, gimnasio, servicios generales, funerarias, electrodomésticos, farmacia y botica, salones de belleza, peluquerías, ferreterías, lavandería, vidriería, restaurantes, fundación o asociación, templos y conventos, museo, compañía de bomberos, entidades públicas y privadas, oficinas administrativas, Lubricentros y veterinarias.	S/ 58.88	1.955	S/ 60.83	5.06
4	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, etc.	S/ -	0.000	S/ -	0.00
5	Industrias, mecánica y venta de repuestos, carpintería, playa de estacionamiento	S/ 372.60	12.370	S/ 384.97	32.08
6	Bancos y financieras	S/ 460.15	15.277	S/ 475.42	39.61
7	Instituciones educativas	S/ 273.89	9.093	S/ 282.98	23.58
8	Hoteles	S/ 1,417.67	47.067	S/ 1,464.73	122.06
9	Mercados	S/ 536.84	17.823	S/ 554.66	46.22
10	Grifos	S/ 562.40	18.672	S/ 581.07	48.42



SERVICIOS DE SERENAZGO - USOS		Zona 7			
		Tasas aprobadas 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		a	$b = a * 3.32\%$	$c = a + b$	$d = c/12$
			3.32%	S/	S/
1	Casa Habitación	S/ 16.58	0.550	S/ 17.13	1.42
2	Terreno sin construir	S/ 27.87	0.925	S/ 28.79	2.39
3	Librerías y fotocopiadoras, bazares, cabinas de internet, locutorios, boutique, venta de teléfonos y repuestos, piñatería, estudio fotográfico, ópticas, bodegas y verduleras, panaderías, avícolas, juguería/fuente de soda, licorería, gimnasio, servicios generales, funerarias, electrodomésticos, farmacia y botica, salones de belleza, peluquerías, ferreterías, lavandería, vidriería, restaurantes, fundación o asociación, templos y conventos, museo, compañía de bomberos, entidades públicas y privadas, oficinas administrativas, Lubricentros y veterinarias.	S/ 39.91	1.325	S/ 41.23	3.43
4	Centros de entretenimiento, cines, discotecas, casinos, etc.	S/ -	0.000	S/ -	0.00
5	Industrias, mecánica y venta de repuestos, carpintería, playa de estacionamiento	S/ 185.00	6.142	S/ 191.14	15.92
6	Bancos y financieras	S/ 319.54	10.609	S/ 330.14	27.51
7	Instituciones educativas	S/ 235.45	7.817	S/ 243.26	20.27
8	Hoteles	S/ 904.58	30.032	S/ 934.61	77.88
9	Mercados	S/ 460.15	15.277	S/ 475.42	39.61
10	Grifos	S/ 511.28	16.974	S/ 528.25	44.02

V. ESTIMACION DE INGRESOS 2023

Teniendo en consideración que los costos y las tasas de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo se han reajustado con la aplicación de la variación del IPC, en consecuencia, la estimación de ingresos estará influenciada por el IPC, lo cual se muestra en el siguiente cuadro:

Servicios	Ingresos Estimados 2023 OM N°337-2022/MDVM	Variación acumulada IPC Setiembre 2023	Estimación de Ingresos 2024	Costo Proyectados 2024	Cobertura
	a	$b = a * 3.32\%$	$c = a + b$	d	e = c/d
		3.32%			
S/	S/	S/	S/	%	
Barrido de Calles	1,235,020.54	41,002.68	1,276,023.23	1,289,994.46	98.92%
Recolección de Residuos Sólidos	12,646,473.28	419,862.91	13,066,336.19	13,192,720.23	99.04%
Parques y Jardines	2,443,617.21	81,128.09	2,524,745.31	2,530,779.95	99.76%
Serenazgo	3,093,027.20	102,688.50	3,195,715.70	3,203,673.87	99.75%
Total	S/ 19,418,138.24		S/ 20,062,820.43	S/ 20,217,168.52	99.24%

El total de los ingresos estimados para el ejercicio 2024 tienen cobertura del 99.24% de los costos de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

DELIMITACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ZONAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO

De lo señalado en el Informe Técnico Financiero, se procede a especificar la delimitación y clasificación de zonas en las que se hará efectiva la prestación de los servicios públicos de Barrido De Calles, Recolección De Residuos Sólidos,

Parques Y Jardines, Y Serenazgo. A) BARRIDO DE CALLES Debido a que la prestación del servicio se realiza en función a los metros lineales de frentis de predios por zonas, se procede a clásica por zona los metros lineales, de acuerdo con el siguiente cuadro: Por lo que la prestación del servicio se dividió principalmente en tres categorías: Barrido de calles:

ZONAS DE SERVICIO – BARRIDO DE CALLES

Servicio de Barrido / Zona	
A	Cercado de Villa María del Triunfo
	Nueva Esperanza
	José Carlos Mariátegui
	José Gálvez
B	Inca Pachacútec
	Tablada de Lurín
C	Nuevo Milenio

Para el servicio de Barrido de calles, se mantienen las zonas establecidas en la OM N°337/MVMT ratificada con AC N°390-2022/MML publicado: 07.Diciembre.2022

ZONAS DE SERVICIO – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Servicio de Recolección de RRSS - Uso Casa Habitación	
Zona	Cercado de Villa María del Triunfo
	Nueva Esperanza
	José Carlos Mariátegui
	José Gálvez
	Inca Pachacútec
	Tablada de Lurín
	Nuevo Milenio

Para el servicio de Recolección de Residuos, se mantienen las zonas establecidas en la OM N°337/MVMT ratificada con AC N°390-2022/MML publicado: 07.Diciembre.2022

ZONAS DE SERVICIO – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

Servicio de Parques y Jardines	
F	Predios frente a parques, plazas, plazuelas
C	Predios cerca de parques, plaza, plazuela
L	Predios en otras ubicaciones

Para el servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines, se mantienen las ubicaciones de los predios respecto a las áreas verdes, establecidas en la OM N°337/MVMT ratificada con AC N°390-2022/MML publicado: 07.Diciembre.2022.

ZONAS DE SERVICIO – SERENAZGO

Detalle de Zonas	Zonas
José Carlos Mariátegui	Zona 1
Cercado	Zona 2
Pachacútec	Zona 3
Nueva Esperanza	Zona 4
Tablada de Lurín	Zona 5
José Gálvez	Zona 6
Nuevo Milenio	Zona 7

Para el servicio de Mantenimiento de Serenazgo se mantienen las Zonas de Seguridad, establecidas en la OM N°337/MVMT ratificada con AC N°390-2022/MML publicado: 07.Diciembre.2022.